

con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso de alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 4 de enero de 2011.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

105.- Habiéndose intentado notificar a D. FRANCISCO SIERRA MOYANO, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE ZAMORA, 30, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Ilmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 19/10/10, ha dispuesto lo que sigue:

Vista propuesta de la Dirección General de Arquitectura, que literalmente copiada dice:

A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura,

como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE ZAMORA, 30, propiedad de FRANCISCO SIERRA MOYANO que copiado dice:

ANTECEDENTES

A requerimiento de D. Nasser Mohamed, ocupante de la vivienda emplazada en la calle Zamora nº 28, se ha girado visita de inspección a la edificación situada en la calle Zamora, nº 30, y al respecto se informa lo que sigue.

SITUACIÓN.-

El inmueble en cuestión se encuentra situado entre la calle Zamora nº 30 (antes 42), en el Barrio del Real de Melilla.

DESCRIPCIÓN.-

Se trata de una Antigua edificación unifamiliar entre medianerías, de una planta de altura, con fachada a la calle antes mencionada. La superficie aproximada del solar que ocupa es de unos 91 m2, según referencia catastral. Su uso es residencial y en la actualidad se encuentra desalojada y presenta aspecto de abandono.

PATOLOGÍAS.-

Desde la azotea de la vivienda del denunciante (colindante con la denunciada) se ha podido constatar el desplome parcial del forjado de la vivienda en cuestión.

La fachada presenta deterioro pronunciado de los revestimientos, con desprendimientos generalizados.

CAUSAS PROBABLES.-

Las causas de los desperfectos relacionados son:

. Degradación de materiales por erosión y humedades en fachada.

. Alto grado de pudrición de la vigería de madera que conforma el forjado.

MEDIDAS PREVENTIVAS ADOPTADAS.-

Como medida cautelar, se ha procedido, por parte del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, a la condena de la puerta de acceso a la vivienda para impedir el paso